



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 024 - 2017-GAF/MPJB

Jorge Basadre, 09 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a fojas 05 obra la solicitud de **SHIRLEY FIORELA CONDE MAMANI**, identificado con DNI N° 48001246, requiriendo licencia por maternidad, quien labora como Auxiliar de Oficina, contratada mediante Contrato Administrativo de Servicios –CAS, adjuntando copia del CITT N° A-149-00010431-17 en el cual consta que tiene 98 días de incapacidad y va del 13-01-17 al 20-04-17.

Que, a fojas 06 obra el Informe N° 29-2017-SGRH-GAF/MPJB, de fecha 24-01-17 suscrito por el Sub Gerente de Recursos Humanos Francisco Alberto Simoni Chmorro, el cual señala que conforme la Directiva de Gerencia General N° 015-GG-ESSALUD-2014, el cual establece que en el numeral 6.2.3.2.1 Todo asegurado regular gestante que solicite un Descanso por Maternidad deberá tener vínculo laboral en el mes de concepción, el mismo que se determina como el noveno mes a la fecha probable del parto. En caso de aseguradas agrarias no se les exige estar afiliadas al momento de la concepción.

Que, el Decreto Legislativo 1057 fue publicado el 28 de Junio del 2008, creando el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, que mediante el Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM se establece : descanso por maternidad, permiso por lactancia, licencia por paternidad, descansos subsidiados por ESSALUD, penalidad por despido arbitrario, derecho de sindicalización y huelga, licencia por capacitación, descanso compensatorio por trabajo en sobretiempo, y licencia por fallecimiento de familiar directo.

Que, la Ley 29849, **Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057** y otorga derechos laborales, norma publicada el 06 de Abril del 2012, la cual establece en su artículo 6 El Contrato Administrativo de Servicios, otorga al trabajador los siguientes derechos ".....g) **Licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regimenes laborales generales. Y en el numeral k) establece que La contribución para la afiliación al régimen contributivo que administra Essalud tiene como base máxima el equivalente al 30% de la UIT vigente en el ejercicio por cada asegurado. Cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidio como consecuencia de descanso médico o licencia pre y post natal, le corresponderá percibir las prestaciones derivadas del régimen contributivo referido en el párrafo anterior, debiendo asumir la entidad contratante entre la prestación económica de Essalud y la remuneración mensual del trabajador....."**

Que, la Ley 26644 modificada por la Ley 30367 de fecha 25 -11-15 en su artículo 2, extendió el descanso por maternidad y el pago de subsidios de 45 a 49 días antes y de 45 a 49 días posteriores al parto, esto es, una licencia total de 98 días

Que, Con Resolución de Alcaldía N° 624-2009-A.MPJB de fecha 03-12-09, se aprobó el Reglamento de Control de Asistencia Puntualidad y Permanencia de los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, el cual en su artículo 41 dispone "*Las licencias que se otorguen a los servidores por un periodo igual o mayor a 07 días, requieren la resolución expedida por el Titular de la entidad o del funcionario que este designe*"

Que, a través de los acápite 1 del numeral 1.3 Y 1.12 del artículo segundo con Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB, se desconcentra en el despacho de la Gerencia de Administración y Finanzas, las funciones de personal como a las de autorizar licencias y permisos.



Que, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal y la Oficina de Planificación y Presupuesto

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE HABER POR MATERNIDAD a **SHIRLEY FIORELA CONDE MAMANI** por el plazo de 98 días.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Sub Gerencia de Tesorería, el cumplimiento de este dispositivo, una vez quede consentido.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

.....
C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c.
SGRH
SGT
Archivo

